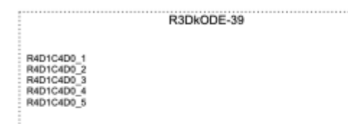


i INFORMACIÓN GENERAL

[Flujo Trabajo](#)[Imagen PDF](#)[Expedientes](#)[Documentos](#)[Panel de Firmas](#)

CLASE	CORRESPONDENCIA ENVIADA
IDCONTROL	2421468
RADICADO	2025262000061955
AÑO	2025
PRIORIDAD	NORMAL
NRO-GUÍA/CÓDIGO POSTAL	0
MEDIO DE ENVÍO	CORREO ELECTRONICO
JUSTIFICACIÓN MEDIO DE ENVÍO	
VERIFICACIÓN IMAGEN	IMAGEN.VERIFICADA
DETALLE	SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN AL CONCEPTO DE INTERVENTORÍA FRENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATISTA MEDIANTE COMUNICADO 2025-ATSC-CENV-892 CON ASUNTO "ALCANCE AL OFICIO 2025-
NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN DE TAREA DOCUMENTAL
FIRMANTE	ALEXANDER GARCIA BENAVIDES: PROFESIONAL AERONAUTICO I
DESTINATARIO(S)	CONSORCIO EPSILON TOLU : -, Otros..
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
OFICINA PRODUCTORA	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
SERIE	INFORMES
SUBSERIE	INFORMES A OTRAS ENTIDADES
TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	SOLICITUD DE INFORMACION
EXPEDIENTE(S)-ID	0

1 of 5 pages 95%



Bogotá D.C

Ingeniero
WILSON GIOVANNI URREA URREA
Representante Legal
CONSORCIO ÉPSILON TOLÚ
e-mail: consorcioepsilontolu@gmail.com
Dirección: Calle 100 N° 8 A-55 Oficina 504
Tel: 2360053 - 3123944128
Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. 23000882 H3 de 2023

Asunto: Solicitud de complementación al concepto de Interventoría frente a la solicitud de prórroga del Contratista mediante comunicado 2025-ATSC-CENV-892 con asunto "Alcance al oficio 2025-ATSC-CENV-861 con asunto: "Alcance al oficio 2025-ATSC-CENV-861 con asunto "Solicitud de prórroga y modificación del Contrato de Obra."

Cordial saludo Ingeniero Urrea,

En atención a la comunicación en el asunto, mediante la cual presenta su

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá D.C

Ingeniero

WILSON GIOVANNI URREA URREA

Representante Legal

CONSORCIO ÉPSILON TOLÚ

e-mail: consorcioepsilontolu@gmail.com

Dirección: Calle 100 N° 8 A-55 Oficina 504

Tel: 2360053 - 3123944128

Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. 23000882 H3 de 2023

Asunto: Solicitud de complementación al concepto de Interventoría frente a la solicitud de prórroga del Contratista mediante comunicado 2025-ATSC-CENV-892 con asunto "Alcance al oficio 2025-ATSC-CENV-861 con asunto: "Alcance al oficio 2025-ATSC-CENV-861 con asunto "Solicitud de prórroga y modificación del Contrato de Obra."

Cordial saludo Ingeniero Urrea,

En atención a la comunicación en el asunto, mediante la cual presenta su concepto a las solicitudes de modificación del Contrato de Obra No. 23000821 H4 de 2023 que tiene por objeto: "REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA, PLATAFORMA, FRANJAS DE SEGURIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ SUCRE (VF)" presentadas por el Contratista de Obra, esta supervisión se permite remitir las siguientes observaciones para su consideración:

1. En relación con la solicitud de prórroga del plazo contractual

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

Se tiene que el contratista justifica la solicitud de prórroga en la decisión del amigable componedor que reconoció que *"corresponde es precisar si por estas actividades [hallazgos arqueológicos] se registró un impacto en el cronograma de obra y si esto conlleva a una suspensión en los plazos de ejecución del contrato o a una prórroga del plazo contractual"*, y en *"las afectaciones relacionadas con la obtención del Plan de Manejo Arqueológico para la totalidad de las áreas de intervención del Contrato"*.

De lo anterior, resulta pertinente que la Interventoría emita pronunciamiento y aclaración frente al particular, pues no se considera admisible que la afectación en el plazo se alegue debido a la obtención del Plan de Manejo Arqueológico para la totalidad de áreas, ya que como fue reconocido por el amigable componedor, *"el 24 de octubre de 2024, con radicado ICANH 2024162000111871 a la AEROCIVIL, el ICANH aprobó cambio MENOR de 10,05 a **37,25 ha** del Polígono R1582A230007, en consecuencia el área de 37,25 ha está incluida dentro del Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH"*, y por ello, *"al ser responsable el Contratista de la implantación del plan de manejo Arqueológico, no se puede concluir que los retrasos en la consecución de la aprobación de la TOTALIDAD de las áreas objeto de intervención sean imputables a la AEROCIVIL."*

Así, para el trámite de la prórroga solicitada, se requiere a la Interventoría presentar en su concepto un análisis cuantitativo que permita evidenciar verdaderamente las afectaciones en el plazo contractual producidas por el componente arqueológico, las cuales no se desconocen por parte de la Entidad, pero que distan de la afirmación del Contratista de Obra de haber sido exclusivamente por la obtención del PMA para la totalidad de las áreas a intervenir.

Seguidamente, en el oficio del Contratista de Obra, en el numeral 1.1.8, tras la solicitud de prórroga al plazo contractual de 7 meses y 16 días, establece que ***"Lo anterior, sin que ello implique el desconocimiento de la necesidad de que se cuente con un plazo superior y los reconocimientos a que haya lugar"***.

Frente al particular, se solicita a la interventoría informar si ya se aclaró al contratista que con la aceptación de este plazo de prórroga (hasta el 31 de julio de 2026), no hay lugar a una reclamación alguna por la salvedad mencionada en su escrito anteriormente mencionado, de no existir esta aclaración se solicita su pronunciamiento sobre la viabilidad de un plazo adicional teniendo en cuenta la realidad contractual, los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, y los *"reconocimientos"* a los que hace referencia el Contratista de Obra.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

Teniendo en cuenta que el Interventor manifiesta en su comunicado que “el riesgo de afectación por hallazgos arqueológicos permanece latente”: se analizó por este, el ajuste o modificación de las condiciones de la matriz de riesgos asociadas al manejo de dicho riesgo?, se considera procedente por parte del interventor fijar unos parámetros para el desarrollo de dichas actividades por parte del contratista de obra que permitan el correcto y adecuado seguimiento por parte del interventor?

2. Frente a la solicitud de desagregación de los APU's del componente eléctrico

Teniendo en cuenta la solicitud de desagregar los ítems que corresponden a suministro e instalación que de acuerdo con su concepto *“se sustenta considerando la necesidad de gestionar la consecución de los insumos y/o elementos que deben adquirirse, teniendo en cuenta factores como tiempos de fabricación, entregas, importación, entre otros, de los elementos identificados en los ítems”*, se requiere se brinde una ampliación a lo conceptuado teniendo en cuenta que,

- Para la Entidad es necesario contar con la garantía de la instalación por parte del Contratista de Obra de cada uno de los equipos reconocidos en suministro, de manera que pueda mitigar el riesgo de que los mismos sean adquiridos y pagados y posteriormente por cualquier causa puedan no ser adjuntos en la obra.

Por lo anterior, se requiere que la interventoría realice un análisis del riesgo frente a la ocurrencia de situaciones que limiten o impidan la instalación de la totalidad de equipos reconocidos inicialmente como un suministro. En ese orden, verifique la procedencia de incluir un nuevo riesgo en la matriz, o modificar alguno de los riesgos existentes.

- Se requiere determinar la posible implicación financiera, administrativa o procedimental del reconocimiento de una actividad como suministro, frente a obligaciones tributarias como el pago del IVA. Determinando si estas implicaciones son distintas a las derivadas del reconocimiento como actividades de obra, es decir, las que requieren del suministro, instalación y puesta en funcionamiento para su reconocimiento.
- Se solicita aclarar si la presente modificación requiere del ajuste, complementación o modificación de la especificación general denominada “ESPECIFICACIONES REDES ELÉCTRICAS” del documento “Formato 8B - Especificaciones técnicas”. Sobre todo en lo relativo a los subcapítulos

“ETAPAS DE EJECUCION DEL PROYECTO” y “ASPECTOS PARA LA INSTALACIÓN”.

- Teniendo en cuenta que como consecuencia de la modificación planteada, el reconocimiento del suministro se realizaría en un momento distinto al de su instalación, se solicita aclarar a partir de qué fecha aplicaría la garantía de cada equipo, y como la modificación afectaría la cobertura de las garantías contractuales.
- Se solicita informar cómo se contempla el manejo y custodia de los equipos reconocidos por su suministro hasta tanto los mismos sean instalados, de manera que se pueda determinar en cabeza de quién queda la responsabilidad.
- Se requiere se aclare dentro de la relación de los 49 NPs, cuáles corresponden a actividades nuevas y cuáles corresponden al desglose, dado que el encabezado de dicha lista no permite diferenciarlos: *“realizar la división, separación o desagregación en dos APU independientes derivados del APU contractual de los ítems correspondientes a tales actividades y se incluyan los ítems NP relacionados a continuación:”*, en dicho sentido, se solicita aclarar la relación de los NPS 01 al 09, teniendo en cuenta que estos se incorporan mediante modificaciones anteriores.

Con relación a las especificaciones técnicas particulares relacionadas:

- Se requiere aclarar porque las nuevas especificaciones prescinden de relacionar algunos apartados relevantes de las especificaciones iniciales, tales como, por ejemplo en los ítems 13, 13.1, 13.4 y 13.5: se elimina por completo el texto de los numerales “7. Alcance” y “16. OTROS”, y también se elimina el siguiente texto del numeral 8. Ensayos a realizar y documentación: “Se debe adjuntar con la propuesta la ficha técnica del producto y carta de certificación y aval de garantías expedidas directamente del fabricante o distribuidor autorizado del producto ofertado.”; se elimina el siguiente texto del numeral 10. Materiales: “La luz tendrá cuerpo de aluminio frangible, con filtro color claro/claro o claro/amarillo resistente a los rayos solares y demás condiciones climáticas y a los chorros de viento generados por los motores de las aeronaves. La luz debe ser certificada según lo indicado en el alcance.”; del numeral 11 Equipo se elimina: “Equipo móvil de construcción, herramientas y demás equipos necesarios”.
- Por favor aclarar mediante concepto integral de interventoría, los lineamientos que permiten el desglose de la actividad frente a las

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 – 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

condiciones particulares establecidas en el numeral "15. Medida y forma de pago", el cual establece: "Se abonará por unidad realmente suministrada, instalada y puesta en servicio, contada en obra. Incluidos los materiales y demás elementos necesarios para su instalación, de acuerdo con las recomendaciones de la FAA y/o OACI. No será de abono ningún sobre costo de mano de obra por trabajos nocturnos."

Con relación a los APUS relacionados

- los APUS no cuentan con firma de los representantes legales de obra ni de la interventoría

Con relación al formato 69

- El documento no cuenta con firma del interventor
- No se evidencia dentro del formato 69 la solicitud de modificación del plazo (prorroga), la modificación de la cláusula del reajuste, ni la incorporación del monto por concepto de reajuste de precios; que si son relacionados en su comunicado EPSILON TOLÚ BTA-23000882H3-565-2025.

En ese sentido, se insta a la Interventoría a presentar un complemento al concepto emitido de manera integral, dando respuesta a cada una de las consideraciones expuestas con anterioridad antes de las 8:00 a.m. del 11/12/2025.

Atentamente,



ALEXANDER GARCÍA BENAVIDES

Supervisora Cto. de Interventoría No. 23000882 H3 2023

DIAA – Grupo Infraestructura Norte Nor-oriente

Proyectó: Camilo Silva, Apoyo DIAA
Camila Silva Badel, Abogada SSA